E.S.E. Municipal de Soacha
Julio César Peñaloza

OTROSÍ MODIFICATORIO No. 1, ADICIÓN Y PRÓRROGA AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 332-2024, CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO E.S.E. MUNICIPAL DE SOACHA JULIO CÉSAR PEÑALOZA Y YENNI VIVIANA GUTIERREZ SANCHEZ.

Entre los suscritos a saber, **WALDETRUDES AGUIRRE RAMIREZ**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número **64.558.248** expedida Sincelejo, obrando en nombre y representación de la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO - E.S.E. MUNICIPAL DE SOACHA JULIO CESAR PEÑALOZA** con **NIT. 832.001.794-2,** en su calidad de **GERENTE** nombrada por el Decreto 0045 del 06 de mayo de 2024 y posesionada como se acredita en el Acta de Posesión 0125 del 06 de mayo de 2024, quién en adelante se denominará **EL CONTRATANTE**, de una parte y por la otra **YENNI VIVIANA GUTIERREZ SANCHEZ,** igualmente mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.024.472.881, actuando en nombre propio y quien para efectos del presente contrato de prestación de servicios se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente otrosí, adición y prórroga No. 1 al contrato de prestación de servicios 332-2024, que se regirá por lo establecido en el Estatuto de Contratación de la Entidad, Acuerdo 005 de 2016 y modificado por el acuerdo 005 de 2022, en lo no previsto en este, por las normas de Derecho Privado, de conformidad con los documentos que hacen parte integral del mismo, de conformidad con las cláusulas que se pactan a continuación de las siguientes CONSIDERACIONES: 1.Que actualmente se encuentra en ejecución el contrato No. 332-2024, suscrito el catorce (14) de marzo de 2024 con YENNI VIVIANA GUTIERREZ SANCHEZ. 2. Que el objeto de dicho contrato consiste en la "PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA REALIZAR ACTIVIDADES DE ATENCIÓN PRIMARIA EN SALUD EN EL MUNICIPIO DE SOACHA EN EL MARCO DE LAS NORMAS VIGENTES, MEDIANTE LA IMPLEMENTACIÓN DE EQUIPOS BÁSICOS DE SALUD EN EL CONTEXTO DE LAS ACCIONES DE PROMOCIÓN MANTENIMIENTO DE LA SALUD Y LA ATENCIÓN INDIVIDUAL COLECTIVA Y COMUNITARIA DE CONFORMIDAD CON LA RESOLUCIÓN 1778 DEL 2023 EXPEDIDA POR EL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL.." 3. Que el contrato presenta como termino de ejecución hasta 31 de mayo de 2024, término contado a partir de la suscripción del acta de inicio con la correspondiente expedición del registro presupuestal como requisito de ejecución, acto que tuvo lugar el catorce (14) de marzo de 2024, es decir, que su plazo inicial culminaría el 31 de mayo de 2024. 4. Que el valor de dicho contrato se estableció en la suma de TRECE MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE (**$13.800.000**), 5. Que dentro de las obligaciones del Supervisor se estableció la de Solicitar oportunamente las adiciones o modificaciones al contrato, cuando sea procedente y con la debida justificación. 6. Que con el fin de garantizar el cumplimento del objeto contractual, las metas previstas y a razón de las actividades adicionales que el personal viene desarrollando con el fin de cumplir a cabalidad las metas estipuladas mediante la Resolución No. 1778 de 2023 "Por la cual se efectúa una asignación de recursos a las Empresas Sociales del Estado para el fortalecimiento del nivel primario, basado en la Atención Primaria en Salud, a través de la conformación y operación de equipos básicos en salud", emitida por el Ministerio de Salud y Protección Social, se evidencia la necesidad de prorrogar el plazo de ejecución inicialmente previsto, hasta 30 de junio de 2024 y adicionar por la suma de CUATRO MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($4.600.000) suma amparada por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 1194 del 30 de mayo de 2024 7. Que el valor a adicionar no supera el 50% del valor inicialmente contratado. 8. Que la forma de pago de los servicios adicionales se realizará al finalizar la ejecución del periodo adicionalmente contratado, previa presentación de informe de actividades con los aportes que correspondan incluyendo seguridad social y certificación del supervisor. 9. Que los demás numerales y cláusulas del contrato no sufren modificación alguna por lo tanto permanecen en los mismos términos. Con fundamento en lo expuesto, las partes **ACUERDAN: CLÁUSULA PRIMERA. PRÓRROGA – OTROSÍ:** PRORROGAR hasta 30 de junio de 2024 el plazo de ejecución estipulado en el Contrato de Prestación de Servicios No. 332-2024, cuyo objeto es: "PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA REALIZAR ACTIVIDADES DE ATENCIÓN PRIMARIA EN SALUD EN EL MUNICIPIO DE SOACHA EN EL MARCO DE LAS NORMAS VIGENTES, MEDIANTE LA IMPLEMENTACIÓN DE EQUIPOS BÁSICOS DE SALUD EN EL CONTEXTO DE LAS ACCIONES DE PROMOCIÓN MANTENIMIENTO DE LA SALUD Y LA ATENCIÓN INDIVIDUAL COLECTIVA Y COMUNITARIA DE CONFORMIDAD CON LA RESOLUCIÓN 1778 DEL 2023 EXPEDIDA POR EL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL.", en atención a las razones anotadas en la parte considerativa. En virtud de lo expuesto, se modifica la CLAUSULA CUARTA.- PLAZO DE EJECUCIÓN, la cual quedará así: El plazo de ejecución del contrato se establece hasta 30 de junio de 2024, término contado a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio. **CLÁUSULA SEGUNDA- ADICIÓN Y OTROSÍ MODIFICATORIO:** Se adiciona al valor inicial del

E.S.E. Municipal de Soacha
Julio César Peñaloza

OTROSÍ MODIFICATORIO No. 1, ADICIÓN Y PRÓRROGA AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 332-2024, CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO E.S.E. MUNICIPAL DE SOACHA JULIO CÉSAR PEÑALOZA Y YENNI VIVIANA GUTIERREZ SANCHEZ.

contrato No. 332-2024, la suma de CUATRO MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS M/CTE (**$**4.600.000) suma amparada por Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 1194 del 30 de mayo de 2024, en virtud de lo expuesto se modifica la CLAUSULA SEPTIMA – VALOR DEL CONTRATO, estableciéndolo a partir de la fecha en la suma de DIECIOCHO MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($18.400.000). **CLÁUSULA TERCERA- FORMA DE PAGO** teniendo en cuenta el valor adicional al contrato inicial se modifica CLAUSULA OCTAVA- FORMA DE PAGO la forma de pago de los servicios adicionales será pagadera para el mes de Junio de 2024 con las actividades efectivamente ejecutadas durante el respectivo período, de conformidad con los valores y condiciones establecidos, previa presentación del informe de actividades con visto bueno del profesional designado por la ESE Municipal de Soacha Julio Cesar Peñaloza y certificación del supervisor contractual. **CLÁUSULA CUARTA - PERFECCIONAMIENTO**. El presente Otrosí, Adición y Prórroga se perfeccionan con la firma de las partes y para su ejecución requiere de la expedición del Registro Presupuestal. **CLÁUSULA QUINTA. INMUTABILIDAD.** Las demás cláusulas y condiciones contenidas en el contrato inicial que no fueron modificadas en el presente documento para todos los efectos continúan vigentes. **CLÁUSULA QUINTA. INMUTABILIDAD.** Las demás cláusulas y condiciones contenidas en el contrato inicial que no fueron modificadas en el presente documento para todos los efectos continúan vigentes.

Para constancia se firma en Soacha Cundinamarca a los treinta y un (31) días del mes de mayo de 2024.

El contratante,

WALDETRUDES AGUIRRE RAMIREZ
GERENTE
E.S.E. MUNICIPAL DE SOACHA JULIO CESAR PEÑALOZA

El contratista,

YENNI VIVIANA GUTIERREZ SANCHEZ
C.C 1024472881

Elaboró:	Y. Cathrine Ditta Morato- Abogada contratista.	